

CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCION, POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE DE SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS SOBRE LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE SERVIDORES PUBLICOS, QUE SE HAN DADO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID 19 A NIVEL NACIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANITA SANCHEZ CASTRO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Diputada Federal Anita Sánchez Castro, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 58, 59, 60; y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de ésta Honorable asamblea proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El tema de las Comisiones Especiales se establece en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos lo encontramos en los siguientes artículos:

ARTICULO 39.

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.
2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 42.

1. El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Secretario General de la Cámara informará lo conducente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la cual hará la declaración de su extinción.

Asimismo, en el Reglamento de la Cámara de Diputados encontramos sus facultades y obligaciones en:

Artículo 205.

1. La Cámara puede constituir comités y comisiones especiales para la atención de las funciones constitucionales y legales, que no sean competencia de las comisiones ordinarias.

2. Las comisiones especiales no podrán exceder en número a la mitad de las comisiones ordinarias.

Artículo 207.

1. Las comisiones especiales son órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se les encomiendan. Se crearán mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, a propuesta de la Junta que debe señalar:

- I. Su objeto y duración;
- II. Sus tareas, con plazos para su cumplimiento;
- III. Las tareas específicas que le sean encomendadas;
- IV. El número de integrantes que la conforman, y
- V. Los integrantes de su Junta Directiva.

2. Una vez que haya finalizado la legislatura o que hayan cumplido o agotado su objeto, se extinguirán. La Conferencia a través de acuerdo, lo comunicará al Pleno.

1. Es aplicable a los comités y a las comisiones especiales lo previsto en este Reglamento para las comisiones ordinarias, por lo que hace al acto de su constitución e instalación; plazos y requisitos para la emisión de sus convocatorias y las formas de sustitución de sus integrantes.

2. Asimismo, las juntas directivas de los comités y las comisiones especiales deben:

I. Presentar el proyecto del programa de trabajo a los integrantes;

II. Proponer un calendario de reuniones;

III. Elaborar el orden del día de sus reuniones;

IV. Llevar a cabo consultas con representantes de los otros poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general,

V. Entregar a la Cámara, a través de la Conferencia, y al público en general, a través de los medios de divulgación disponibles, informes semestrales e informe final en las mismas fechas que las señaladas para las comisiones ordinarias, señalando el destino final de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo.

De acuerdo con los datos registrados¹ en las últimas legislaturas, las Comisiones Especiales que se han creado son las siguientes:

LEGISLATURA NO.	PERIODO	NO. DE COM. ESPECIALES
LX	2006-2009	21
LXI	2009-2012	42
LXII	2012-2015	37
LXIII	2015-2018	44
LXIV	2018-2021	0

¹ Cuadro creación propia de acuerdo con la información de la página Web de la Cámara de Diputados

Hay algunos ejemplos de comisiones especiales creadas en la LXIII Legislatura que transparentaron información y aclararon hechos tan específicos que no se pudieron haber conseguido mediante una comisión ordinaria. Como ejemplo se puede citar a las Comisiones Especiales de trata de personas, Nochixtlán y delitos cometidos por razones de género.

También tuvimos el caso de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a los resultados del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa, Raúl Isidro Burgos. Asimismo, se creó también la Comisión Especial para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación, pertenecientes a la Comisión Ordinaria de Justicia.

Se puede afirmar que estas comisiones especiales han servido de apoyo para el trabajo legislativo de las comisiones ordinarias y del mismo pleno de la Cámara de Diputados.

Diagnóstico del Problema:

La Pandemia Mundial de COVID 19 en nuestro país, inició el 27 de febrero de 2020 con el primer caso confirmado en la Ciudad de México, continuó propagándose con algunos mexicanos que habían viajado al extranjero, lo que implicó que se decretara la FASE 1 con la Campaña de “Lávate las manos”.

El 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública mandató la suspensión de clases de las escuelas del Sistema Educativo Nacional y de las dependientes de la misma Secretaría.

El 24 de marzo inició la Fase 2 cuando la transmisión fue ya interna. Se promovió la Jornada Nacional de Sana Distancia, la restricción de ciertas actividades económicas no esenciales y la Campaña “Quédate en Casa”.

Como se tenía previsto el 21 de abril y ante la evidencia de las características de esta etapa, como son los brotes activos y más de mil casos, se declaró el comienzo de la Fase 3, en donde se extendieron las medidas de prevención y campañas de control, continuando el resguardo en sus casas hasta el 30 de mayo.

El subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell Ramírez al anunciar esta Fase, señaló también la suspensión temporal de toda actividad laboral no esencial en los sectores público, privado y social. Se suspendieron también las actividades en todo espacio público como cines, teatros, parques, plazas y playas, como un mecanismo efectivo de sana distancia.

Hay que recordar que la Secretaría de Salud Federal establece los lineamientos correspondientes para hacer operativas estas disposiciones, mientras que las autoridades sanitarias estatales tienen la responsabilidad de hacerlas cumplir en sus territorios, así como aplicar las distintas modalidades administrativas que garanticen la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

El 27 de abril de 2020 la Secretaría de Gobernación emitió un documento llamado “Observaciones sobre violaciones a derechos humanos durante la contingencia sanitaria por COVID 19” en donde se señala que “las autoridades federales, estatales y municipales deben aplicar las medidas emergentes con apego a los derechos de la población, frenando el abuso de autoridad, amenazas o castigo a las personas”.

Y es que en este tiempo de pandemia las violaciones a los derechos humanos aumentaron considerablemente en varios estados y municipios, bajo el pretexto de atender la emergencia sanitaria.

Se han hecho públicas miles de denuncias ciudadanas sobre la imposición de “toque de queda”, retenes y cierre de comunidades y pueblos, así como detenciones, arrestos, golpes y sanciones a ciudadanos que simplemente ejercen su derecho de libre tránsito.

El subsecretario Alejandro Encinas señaló que es sumamente preocupante que se establecieran dichos toques de queda e impusieran “multas a las personas por incumplir el confinamiento obligatorio”. Al mismo tiempo señala como alarmante el que se haya facultado a las corporaciones policiales a arrestar con uso de fuerza pública a las personas.

Ciertamente, las drásticas medidas que algunos servidores públicos han impuesto por la emergencia sanitaria han llevado al uso desmedido y arbitrario de la fuerza pública hasta el grado de haber llevado a la muerte a tres personas en distintos hechos ocurridos en mayo y junio.

Tales sucesos han estado acompañados por marchas y manifestaciones ciudadanas que a su vez han sido reprimidas y se ha llegado hasta la desaparición forzada de los manifestantes.

La ciudadanía está condenando todos estos hechos y exigen investigar, informar y en su caso castigar a los culpables.

Es un hecho que decenas de estas denuncias se han presentado ante diputadas y diputados, los cuales estamos comprometidos con nuestra obligación de hacer cumplir la ley.

Objetivo:

Por lo antes expresado es que solicitamos la creación de la Comisión Especial de “Seguimiento a las denuncias de violación de derechos humanos ocurridas en el país durante la Pandemia COVID 19”.

El objetivo: como lo dice su nombre, darle seguimiento a las denuncias de violación de derechos humanos para garantizar a las víctimas la protección de sus derechos, transparencia en la información y el acceso a una justicia expedita.

El número de integrantes, de manera plural y proporcional: 15

Término de la Comisión Especial: Al finalizar la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados

Junta Directiva: Como lo acuerde la Junta de Coordinación Política.

Por lo antes mencionado, someto a la consideración de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el siguiente punto de acuerdo de urgente u obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, CREAR UNA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS DE VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR SERVIDORES PUBLICOS, QUE SE HAN DADO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID 19 A NIVEL NACIONAL.

Ciudad de México, Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 15 de junio del 2020.

A T E N T A M E N T E.

DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO